



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

"2017, Bicentenario del Glorioso Cruce de los Andes por nuestro Ejército Patrio"

///rresponde al Expte.HCD-MCS-434/16.-

ORDENANZA N° 6.533.-

ARTÍCULO 1°.- Créase la Escuela Municipal de Conductores del - - - - - distrito de Coronel Suárez que será desarrollada y coordinada por el Área de Inspección Municipal, respetando todas las disposiciones del Artículo 22 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y del artículo 12 de la ley Provincial 13.927

ARTÍCULO 2°.- Determínese como objetivo general que el - - - - - estado municipal cuente con un espacio de formación de conductores que conlleve a una conducción responsable y segura en cada uno de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3°.- Pautas generales de funcionamiento:

a.- "La Escuela Municipal de Conductores" funcionará en el lugar que disponga el Departamento Ejecutivo y bajo la responsabilidad de la Jefatura de Inspección de Tránsito.

b.- La Enseñanza será con el pago de un arancel de inscripción del curso a realizar que será establecida por el Departamento Ejecutivo.

c.- Los contenidos del programa serán establecidos por el Departamento Ejecutivo e impartidos a través de clases teóricas y prácticas.

d.- Las clases teóricas incluirán técnicas de conducción segura, educación vial, prevención de accidentes, primeros auxilios, conocimiento básico de automóviles, y normas de tránsito.

e.- Las clases prácticas se elaborarán de acuerdo a los conocimientos previos del aspirante y a su capacidad de aprendizaje.

f.- La práctica conductiva, estará condicionada a la aprobación previa de la faz teórica.

ARTÍCULO 4°.- La Escuela Municipal de Conductores no podrán - - - - - instruir a personas que les falten más de seis meses para tener la edad mínima que exige la Ley de Tránsito para obtener la licencia habilitante para conducir.

ARTÍCULO 5°.- La Escuela Municipal de Conductores deberá - - - - - contar con un Libro de Registro rubricado por el Organismo comunal competente, donde se registrará el



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

"2017, Bicentenario del Glorioso Cruce de los Andes por nuestro Ejército Patrio"

movimiento diario de alumnos e instructores, indicando el tipo de clase a tomar (teórica o práctica), horarios de entrada y salida, y recorridos. El libro estará a disposición de la autoridad municipal de contralor.

ARTÍCULO 6°.- Los aspirantes a ingresar a la Escuela - - -
- - - - - Municipal de Conductores deberán prestar consentimiento informado respecto de la responsabilidad civil que les atañe mediante formulario tipo confeccionado al efecto cuyo contenido determinará el Departamento Ejecutivo. En caso de tratarse de menores de edad, dicho consentimiento deberá ser prestado por sus padres y/o tutores a su cargo.

ARTÍCULO 7°.- Tendrán prioridad para acceder al curso - - -
- - - - - teórico-práctico todas aquellas personas que demuestren la necesidad de la licencia para acceder a un trabajo.

ARTÍCULO 8°.- De los vehículos:

- a) Las unidades que se utilicen para las clases prácticas no podrán superar el límite máximo de antigüedad de diez (10) años.
- b) Todas las unidades deberán contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil y terceros transportados en la que se estipule claramente "destinado a auto escuela".
- c) Todos los vehículos deberán ser de propiedad del Estado Municipal o bien del cursante en la Escuela Municipal de Conductores.
- d) Todos los vehículos deberán poseer doble comando. Se entiende por doble comando a autos que tengan como mínimo comando para la dirección, freno y embrague tanto para el conductor como para el instructor acompañante.
- e) Los vehículos propiedad del Estado Municipal y asignados a la Escuela Municipal de Conductores



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

"2017, Bicentenario del Glorioso Cruce de los Andes por nuestro Ejército Patrio"

deberán ser pintados de color azul y blanco a rayas. Asimismo en los laterales y en el baúl deberán llevar la inscripción "Auto Escuela Municipal del Conductores". Los automotores propiedad de los cursantes en la Escuela Municipal de Conductores, durante su utilización deberán contener un cartel visible con la leyenda "Conductor Alumno de la Escuela Municipal de Conductores. Precaución".

- f) Los vehículos propiedad del Estado Municipal y asignados a la Escuela Municipal de Conductores deberán reunir condiciones de higiene y seguridad, así como también efectuar las desinfecciones en los mismos términos que el transporte privado de pasajeros correspondientes a través de él o los organismos comunales competentes.
- g) Todos los vehículos deberán acreditar, cuando así corresponda, haber efectuado la inspección técnica anual mediante la oblea correspondiente (V.T.V.).-

ARTÍCULO 9°.- De los instructores: Todo instructor - - - -
- - - - -profesional deberá a) estar matriculado ante la Autoridad de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires cuando las normas así lo exijan, b) Deberá poseer licencia de conductor expedida por la Municipalidad de Coronel Suárez con las categorías habilitantes, determinando éstas su capacidad para instruir d) Poseer aptitud psico-física para el desempeño de la tarea.

ARTÍCULO 10°.- Durante el aprendizaje práctico el - - - -
- - - - -instructor ocupará el asiento contiguo al conductor debiendo hacer observar las normas de tránsito y adoptar las precauciones necesarias, a fin que la inexperiencia del alumno no origine daños a personas o cosas.

ARTÍCULO 11°.- Aféctese los recursos que sean necesarios -
- - - - -provenientes del cobro de multas de tránsito



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

"2017, Bicentenario del Glorioso Cruce de los Andes por nuestro Ejército Patrio"

fijadas en la Ley Nacional de Tránsito, Ley Provincial de Tránsito y Ordenanzas Locales relativas al tránsito que sean aplicables, y el arancel recibido por la inscripción de cada uno de los ingresantes al curso conforme artículo 3. b) de la presente con el fin de cubrir los gastos pertinentes al funcionamiento de la presente "Escuela Municipal de Conductores".

ARTÍCULO 12°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo - - - -
- - - - - Municipal a realizar todos los hechos y
actos administrativos que fueren menester a fin de dar
acabado cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese a quienes - - - - -
- - - - - corresponda, cúmplase y oportunamente
archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CORONEL SUÁREZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**